



"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

RESOLUCION DE ALCALDÍA N° 0144 - 2017-MPSM/GM

San Miguel, 27 de setiembre de 2017.

VISTOS:

EL informe N° 046-2017 emitido por la Plataforma Provincial del SINAGERD, de San Miguel Cajamarca e Informe N° 092-2017-MPSM/GDE/SGDUR, de Inspección Técnica Seguridad en Edificaciones Previa a Evento y/o Espectáculo Público, de fecha 22 de setiembre del 2017, sobre la solicitud de Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones Previa a Evento y/o Espectáculo Público, seguido por el presidente del Comité de Fiesta Patronal "Arcángel San Miguel – 2017", relacionado con los diferentes eventos y espectáculos públicos que se desarrollarán en la provincia de San Miguel, y demás actuados.

CONSIDERANDO:

Que, el administrado solicita se realice la Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones previa a todos los Evento y/o Espectáculo Público que se realizarán en el distrito capital de la provincia de San Miguel por celebrarse el 53° Aniversario de Creación Política y la Fiesta Patronal en honor a San Miguel Arcángel, el mismo que tiene como días centrales desde el día 27 de setiembre al 02 de octubre del presente, cumpliendo con adjuntar los requisitos establecidos en el TUPA de la Municipalidad provincial de San Miguel, aprobado mediante Ordenanza N° 022-2017-CMPSM, de fecha 27 de octubre del 2015.

Que, con Derecho Supremo N° 058-2014-PCM se aprueba el "Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones" y con Resolución Jefatural N° 066-2016-CENEPRED se aprueba "Manual para la Ejecución de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones";

Que, mediante el Informe N° 046-2017/CGRD-PPDC-MPSM/OLCHC, de fecha 22 de setiembre del 2017 la Plataforma Provincial de SINAGERD de la provincia de San Miguel, se pronuncia respecto a lo solicitado, estableciendo que se han hecho las inspecciones de las condiciones de seguridad estructural, condiciones de seguridad no estructural y las condiciones de seguridad funcional, así como el entorno inmediato de cada una de ellas, verificando que **SE CUMPLE** con las condiciones de seguridad, establece además las siguientes recomendaciones: que el encargado de la custodia y/o vigilancia de cada uno de estos recintos tenga a la mano las llaves de todas las puertas, es necesario contar como mínimo con 2 extintores en cada local, las puertas de acceso deben estar totalmente libres y solicitar apoyo de las fuerzas del orden para garantizar la seguridad ciudadana.

Informe N°092-2017-MPSM/GDE/SGDUR, emitido por la Sub Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, se hizo de conocimiento que se han evaluado los diferentes ambientes en los cuales se realizan los espectáculos, estableciendo que **SI CUMPLE** con las medidas edificatorias de las construcciones aledañas para garantizar el desarrollo de los diferentes eventos a realizar.

Que, estando a lo dispuesto en la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, y de conformidad a las atribuciones conferidas por la Ordenanza N° 022-2017-CMPSM y modificatorias – Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Provincial de San Miguel;

Compromiso de todos



SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar PROCEDENTE, la solicitud de Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones Previa a Evento y/o Espectáculo Público, iniciado por el presidente del Comité Central de Fiesta patronal en honor a San Miguel Arcángel - 2017, relacionado con los diferentes eventos y espectáculos públicos que se desarrollarán en la provincia de San Miguel por celebrarse el 53° Aniversario de Creación Política y la Fiesta Patronal en honor a San Miguel Arcángel, el mismo que tiene como días centrales desde el día 27 de setiembre al 02 de octubre del presente, ante la Gerencia de Defensa Civil y Gestión del Riesgo del Desastre y la Sub Gerencia de Desarrollo urbano y Rural al haberse verificado que el mismo CUMPLE con las condiciones de seguridad en edificaciones vigentes, dándose por FINALIZADO el procedimiento de conformidad al artículo 34 del Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones.

ARTÍCULO SEGUNDO: La Gerencia de Defensa Civil y Gestión del Riesgo del Desastre, no autoriza la realización de la actividad, solamente se pronuncia en relación con las condiciones de seguridad de las instalaciones donde se llevará a cabo el evento. De no cumplir con las condiciones indicadas y/o alterar las medidas de seguridad inspeccionadas serán posibles de sanciones administrativas, de acuerdo con la Ordenanza N° 022-2017-CMPSM y medidas complementarias o medidas dispuesta por el Ministerio Público.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

C.c.
Alcalde
SGIE
Interesado
Archivo

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
SAN MIGUEL - CAJAMARCA
Julio A. Vargas Gavidia
ALCALDE